

auditorio, tiene segura su reputacion; al que reprende los vicios, le espera la misma suerte que á Jesucristo con sus compatriotas. Estos hombres serian capaces de querer pintar un cuadro sin sombras.

Alegan que en la Historia eclesiástica es peligroso referir ciertos extravíos, porque con ellos desmerecen las iglesias particulares. ¡Otro absurdo! ¿Qué culpa tiene una iglesia de los extravíos de sus hijos, cuando ella misma los reprueba? ¿Qué culpa tienen las iglesias de Mérida y Astorga de la caída de Marcial y Basíldes, ni las de Toledo y Urgel de las de Félix y Elipando? ¿Y será lícito escribir la Historia eclesiástica de España sin narrar las caídas de aquellos Obispos? ¿Podrá menos de clamarse contra los falsarios que han enturbiado las claras fuentes de nuestra historia eclesiástica? Las Decretales mismas ¿no están dadas contra ciertos vicios y personas, cuyos extravíos narran circunstanciadamente y con toda severidad?

Á pesar de eso hay almas cándidas y puras, que se alarman con la pintura de tales extravíos: tales sujetos, harto afortunados si su candor es verdadero, deben renunciar al estudio de la Teología moral, del Derecho canónico y de la Historia eclesiástica: deben contentarse con la lectura del *Año Cristiano*, en que solamente se narran las virtudes y glorias de los varones esforzados de la Iglesia. La historia describe lo bueno y lo malo;

aquello para elogiarlo, esto para enseñar á evitarlo. Yo nada publico que antes no lo hayan referido varones respetables, casi todos ellos sacerdotes, con cuya autoridad me escudo.

Respecto de la disciplina, parte esencial de la Historia eclesiástica, debe hacerse otra salvedad. Hay algunos que por no tener conocimientos de Derecho canónico se escandalizan sin razon cuando oyen referir ciertas cosas de disciplina eclesiástica, muy distintas de la vigente. Pero deben saber que si el dogma y la moral son inmutables, no así la disciplina, que varia segun los lugares, tiempos y circunstancias. Tan descabellado es querer que se haga hoy en dia lo que se hizo en otro tiempo, como exigir que se hiciera en otro tiempo todo lo que se hace ahora.

Para suplir en parte la falta de una historia de nuestras ciencias eclesiásticas, he procurado dar algunos datos acerca de ellas y de nuestros establecimientos literarios en sus relaciones con la Iglesia de España, concretándome á lo mas preciso, por el poco espacio que podia dedicarles.

Réstame solo por decir, que á las impugnaciones que se me hicieren, pienso responder en el mismo tono que conmigo se use, pero sin faltar á la cortesía, ni menos á la caridad. Estoy pronto á rectificar mis equi-

vocaciones , pues no tengo interés en sostener nada de lo que afirmo: pero en puntos oscuros , difíciles y dudosos soy libre en opinar.

In necessariis unitas , in dubiis libertas , in omnibus charitas.

Salamanca 1.º de enero de 1855.

DR. VICENTE DE LA FUENTE.

INTRODUCCION

A LA

HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA.

§ I.

Estado de la historia eclesiástica de España.

A mediados de 1747 reuníase en la embajada española en Roma, una multitud de abates y jóvenes españoles, residentes á la sazón en la capital del orbe cristiano para oír un discurso latino que iba á leer el auditor D. Alfonso Clemente de Aróstegui: tenia aquella memoria por epigrafe: *De historia Ecclesiae Hispaniensis excolendâ exhortatio ad Hispanos.*

El pensamiento del Auditor era, que algunos de aquellos jóvenes aventajados escribiesen allí mismo la historia eclesiástica de España, aprovechando la multitud de materiales de que podian disponer en la capital del orbe cristiano, pues por su parte le faltaban las fuerzas (*si vires mihi non deessent*).

El discurso se recibió con aplauso, se imprimió con lujo, y se circuló con profusion. Al año siguiente el P. Burriel en su erudita aprobacion del tomo III de la *España sagrada* de Florez, copiaba algunas palabras del discurso de Aróstegui; pero ninguno de ellos, ni de sus sucesores, hizo mas que acumular materiales, preciosos sí, pero

heterogéneos, para la historia eclesiástica de España. Mas de un siglo ha transcurrido desde entonces, y todavía pudiera volver á leerse el discurso de Aróstegui, sin enmendar una palabra. ¿Será que en España hayan faltado escritores para la historia eclesiástica, cuando han sobrado para la profana? ¿Será aquel estudio ingrato para los españoles, cuando por el contrario han propendido siempre y con preferencia al estudio de todos los ramos de las ciencias eclesiásticas?

Sea de esto lo que quiera, es indudable que el vacío existe, y que supuesto no le llenaron hombres profundos y laboriosos, que en la tranquilidad y sosiego del claustro pudieran desempeñar esta noble tarea, es ya hora de que vengamos á suplir la falta, en medio de la agitacion de nuestro siglo, sin las luces, ni la experiencia que á ellos les sobraban. Entre tanto que preparamos y coordinamos los materiales para una historia eclesiástica de España en toda su extension, presentaremos por ahora este trabajo, que pueda interinamente llenar aquella laguna.

Mas siendo preciso acomodarse á la marcha seguida en la *Historia universal de la Iglesia* por Alzog, á la cual está servirá de complemento en lo relativo á nuestra patria, es de absoluta necesidad seguir un método análogo, tanto en la narracion como en la doctrina, á fin de que resulte un conjunto uniforme.

§ II.

Division de la historia eclesiástica de España.

La division consignada por Alzog en el § VIII de su introduccion¹ es la misma que adoptaremos aquí para la marcha de nuestra historia particular, dividida en las mismas épocas y períodos, y en armonía con las de nuestra historia civil. Los tres grandes períodos de la Historia eclesiástica general corresponden á los siguientes de la nuestra:

1.º *España romano-gótica.* Influencia del Cristianismo en España, durante la dominacion de los romanos y los godos: comprende los siete primeros siglos posteriores á la venida de Cristo.

2.º *España árabe-cristiana:* comprende los ocho siglos que mediaron desde la invasion de los sarracenos en España, hasta la toma de Granada á fines del siglo XV.

¹ Tomo I, pág. 31.

3.º *España independiente:* abraza los cuatro últimos siglos.

Estos tres períodos de nuestra Historia nacional se adaptan completamente á los de la Historia eclesiástica general: por otra parte las nuevas fases que la Iglesia española presenta en cada una de ellas son tan notables, que aun cuando la Historia general no las presentara, nos veríamos precisados á inventarlas.

No menos se adaptan á esta division las épocas particulares de cada período: cada uno de ellos se subdivide en dos épocas, á saber:

PRIMER PERÍODO.

Primera época: Iglesia hispano-romana. Comprende la propagacion del Cristianismo en España, sus persecuciones, doctrina, disciplina, organizacion y monumentos notables, que nos restan de ella, hasta la invasion de los godos.

Segunda época: Iglesia hispano-goda. Comprende desde principios del siglo V hasta la invasion de los árabes en igual fecha del siglo VII. Division de razas y creencias entre vencedores y vencidos; disciplina especial de la época. Concilios: abjuracion del Arrianismo por los vencedores y consiguiente fusion de razas: unidad de legislacion civil y religiosa: monacato: literatura gótico-religiosa.

SEGUNDO PERÍODO.

El segundo período comprende otras dos épocas no menos notables y distintas.

Primera época: Iglesia hispano-árabe (ó restauradora). Desde la invasion de los sarracenos en España hasta la conquista de Toledo en 1085¹, la introduccion del rito romano y alteraciones en la antigua disciplina española. Persecuciones de la Iglesia mozárabe. progresos de la restauracion debidos á la Iglesia. Concilios: division nueva de diócesis. Vida regular. Literatura eclesiástica. Disciplina y liturgia mozárabe.

Segunda época: Iglesia española restaurada. Desde la muerte de Gre-

¹ Coincide exactamente con la época de Gregorio VII adoptada por Alzog: el 25 de mayo de 1085 en que murió Gregorio VII, es la fecha de la entrada de Alonso VI en Toledo.

gorio VII y conquista de Toledo, hasta la conquista de Granada en 1498. Desarrollo de la influencia papal. Galicanismo. Cruzadas en España. Órdenes militares españolas. Vicisitudes del monacato. Institutos mendicantes oriundos de España. Judíos en España, su carácter y persecuciones. Literatura eclesiástica española en la edad media. Antipapas españoles. Concilios en España. Españoles en Constanza y Basilea. Decadencia de la vida regular del Clero. Papas de la casa de Borja. Derrota del Islamismo en España. El Santo Oficio. Unidad de la monarquía en España. Descubrimiento del Nuevo Mundo. Universidades eclesiásticas y municipales. Literatura eclesiástica de la época.

TERCER PERÍODO.

Abraza dos épocas:

- 1.º La de la dinastía austríaca.
- 2.º La de la casa de Borbon.

No habiendo penetrado el Protestantismo en España, por la misericordia de Dios, sería impropio el hacer division de el tercer periodo por el tratado de Westfalia, que ninguna influencia ejerció en nuestra patria: mas análoga es la division que presentamos.

Primera época: Escolasticismo y misticismo. Colegios y Seminarios.

Nuevos institutos de Clérigos regulares. Reformas de los Mendicantes. Inquisicion en tiempo de Felipe II. Tridentino. Represion del Protestantismo. Secularizacion de las catedrales. Patronato Real.

Segunda época: Decadencia de la Inquisicion. Centralizacion. Bula: *Apostolici ministerii*. Concordatos de 1737 y 53 y 1851. Expulsion de los Jesuitas. Filosofismo de los ministros de Carlos III y IV. Influencia de la revolucion francesa en los asuntos de la Iglesia española.

§ III.

Fuentes peculiares de la historia eclesiástica de España.

En los documentos justificativos que acompañan al tomo I de esta traduccion (pág. 335) se hizo ya una ligera reseña de los materiales

acumulados para la formacion de la Historia eclesiástica de España. Concretándonos ahora á la division presentada por Alzog, vamos á manifestar las fuentes especiales, que, con arreglo á ella, consultaremos para estas adiciones.

DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Concilios españoles.

Loaisa (D. García): *Collectio Conciliorum Hispaniae*: Madrid, ap. Madrigal, 1593.— Aguirre (cardenal D. José Saenz de): *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae, auctore Catalani*: Romae, 1733.— Villanuño (P. Matías de): *Summa Conciliorum Hispaniae notis, novisque dissertationibus adornata*: Barcinone, ap. Riera, 1850¹.

Leyes eclesiásticas de España.

Gonzalez (D. Francisco Antonio): *Collectio Canonum Eccles. Hispan.*: Madrid, 1808.

Sinodales.

En su lugar daremos en el apéndice del tomo III una noticia de todas las de España, que en este sitio sería demasiado molesta é inoportuna.

Decretos de los Papas.

Respecto de estos la Iglesia de España no posee coleccion especial, y usa de los mismos que el resto de la Iglesia católica. Mas en las colecciones de Aguirre, Gonzalez y todas las demás citadas, se encuentran muchos decretos pontificios especiales para la Iglesia de España.

¹ Habiéndose hecho esta edicion en la imprenta de D. Pablo Riera, donde se imprimen las obras de la *Librería religiosa*, he creído conveniente referirme á esa siempre que se hayan de citar las fuentes en ella contenidas, tanto por ser la mas vulgar y conocida de nuestros lectores, cuanto por el esmero con que la hizo el erudito Benedictino, siguiendo las huellas del cardenal Aguirre.

Además de esto varias instituciones religiosas de nuestra patria tenían sus Bularios particulares, ora impresos, ó bien manuscritos y trasuntados con autoridad apostólica, los cuales son otras tantas fuentes y colecciones de documentos públicos para nuestra historia: tales son los Bularios de Alcántara, Calatrava y Santiago, impresos en el siglo pasado, y que contienen á la vez no pocos privilegios, donaciones, mercedes Reales y hechos importantes á la historia religiosa de España. Entre los manuscritos podemos citar como curiosos en este género, el Bulario de la Inquisición de España ¹ que ha pasado á poder de la Real Academia de la Historia, y consta de tres volúmenes grandes en folio, y tambien el Bulario Complutense, curiosa compilación de todas las Bulas y Reales privilegios de la Universidad de Alcalá, muy útil para el estudio del Derecho eclesiástico académico de España: consta de ocho vol. en fól. y vitela, que se guardan en la Biblioteca de Jurisprudencia de la Universidad Central.

Liturgias.

Breviarium gothicum secundum regulam B. Isidori: Matriti, ap. Ibarra, 1775. — Missale mixtum, vulgo, de: Mozárabes: Romae, 1735. — Breviarium Romanum, proprium Sanctorum Hispanorum, etc.: Antuerpiae, ex Architypographia Plantiniana, 1735.

Reglas de las Ordenes monásticas.

Las instituciones religiosas y monásticas peculiares de España tenían sus reglas particulares, algunas de las cuales tendríamos ocasion de mencionar, al hablar de su institucion.

Algunas de las iglesias catedrales tienen, además de las constituciones de sus respectivos sinodos, reglamentos particulares para su gobierno, cuyo estudio es sumamente curioso para la Historia eclesiástica de nuestra patria, principalmente en la parte litúrgica.

Concordatos.

Los relativos á España son los de 1737 y 53 y el novísimo de 1851. Acerca de los primeros pueden verse las observaciones de Mayans

¹ Se cita esta edicion no por ser la mejor, sino porque de ella se han tomado las citas para estas adiciones.

y Siscar, en el tomo XXV y XXVI del *Semanario erudito* de Valladolid, reimpresas en Madrid en 1847.

Tambien pueden corresponder á este mismo género las transacciones con el Nuncio *Facheneti*, las relativas al establecimiento de la Rota, y otras contenidas en los libros 1.º y 2.º de la Novísima Recopilación.

Santos Padres.

Entre los documentos públicos no incluye Alzog las obras históricas de los santos Padres reconocidos como tales en la Iglesia, á los que solamente da valor como escritores privados. El carácter sagrado de estos no permite rebajarlos al rango de escritores privados, que tendrán solamente cuando se dude acerca de la autenticidad de sus obras. En España en los lugares teológicos se les ha dado siempre una importancia superior, y no se ha mirado solamente á la personalidad, sino mas bien á la dignidad y al carácter, que los coloca en una posición mas elevada. Bajo este concepto en España no podemos menos de poner en clase de documentos públicos los escritos de los Padres españoles, san Isidoro, san Braulio, Tajon, san Ildefonso, san Paciano y otros, cuyas obras se citarán en sus respectivas épocas. Sus obras para nosotros significan tanto, por lo menos en su importancia, como la mayor parte de los documentos públicos irrecusables que dejamos consignados: muchos de los cuales no pasan de ser obras de particulares constituidos en dignidad, legislando como tales y recibiendo aquiescencia de los pueblos. Á la dignidad, jerarquía y pública veneración de nuestros Padres únese su santidad de vida y pureza de doctrina, que ha sido siempre la norma pública y oficial de la Iglesia española. Para la parte relativa á la historia de la dominación de los godos, tendríamos á la vista las obras de san Isidoro, edición de Madrid de 1778. En las de otros Padres nacionales y extranjeros, que citaremos en donde fuere necesario, se advertirán siempre las ediciones de donde se hayan tomado las citas.

Respecto de los santos Padres de la santa iglesia de Toledo nos valdremos de la edición costeada por el cardenal Lorenzana (Madrid, 1772) con el título: *Collectio SS. PP. Eccles. Toletanae.*



Leyes patrias.

En ningun país es mas necesario que en España el conocimiento de la legislacion civil para el estudio de la historia eclesiástica. Como nacion siempre católica, ha hecho consistir su unidad social en la unidad religiosa. Por esa razon sus antiguos monarcas legislaron acerca de materias de disciplina eclesiástica, fundándose, no tan solo en su patronato y en la reconquista de sus iglesias, sacadas del poder de infieles por la pujanza de sus armas, sino tambien en su reciprocidad de intereses con la Iglesia misma, y en la benignidad de esta para quien le concedia á la vez riquezas y privilegios, jurisdiccion y fuerza, hasta en cosas meramente civiles, y sobre todo el ejercicio exclusivo del culto católico. El estudio, pues, de las leyes patrias, necesario para la historia eclesiástica, aun en los países disidentes, viene á ser imprescindible en la nuestra. Cási todos nuestros códigos principian siempre con una sancion religiosa. Para las citas legales nos valdrémos de la *Coleccion de Códigos de la Publicidad*: Madrid, 1850.—*Ordenamientos de Prelados*¹, y *Cuadernos de Cortes*, publicados en número de 38 por la Academia de la Historia y principalmente por su individuo el Ilmo. Sr. Salvá, obispo actual de Mallorca; y del tomo I de la *Coleccion de fueros municipales y cartas pueblas*, por D. Tomás Muñoz y Romero: Madrid, 1847.

Testimonios privados.

En este género posee la Iglesia de España una inmensa riqueza. Además de las obras ya citadas en el número 1.º de los documentos justificativos (tomo I, pág. 336) podemos añadir los siguientes:

Actas y biografias de los Mártires.

Prudencio: *Opera multò quam antea castigatiora, cum Ae. Auct. Nebrissensis commentariis*: Antuerpiae, 1536.

¹ Los mas notables son los de 1333, 1390 y el de 1409, hecho en las Cortes de aquel año en Guadalupe: pueden verse en los cuadernos 14, 24 y 30 de dicha Coleccion.

Las obras de Ambrosio de Morales, Florez y Villanueva están llenas de este género de documentos, preciosos para la historia. Aunque pudieran citarse muchos escritores de este género y entre ellos á Tamayo, Bivar, Villegas, Ximena y otros, me abstengo de hacerlo por la mala reputacion de que gozan entre los criticos.

Respecto á vidas de Santos, pudiéramos tambien citar un larguísimo catálogo de ellas, escritas por particulares, por ser género en que la literatura española puede competir con la de cualquiera otra nacion cristiana.

Á este mismo podemos referir por su materia y contenido la multitud de crónicas de Órdenes monásticas, conventos é iglesias particulares. Entre ellas merecen especial atencion:

Yepes: *Crónica general de la Orden de san Benito*: Irache, 1609.—Montalbo y Sigüenza: *Historia de la Orden de san Jerónimo*, impresa en Salamanca y Madrid, 1600.—Diago: *Provincia de Aragon del Orden de Predicadores* y sus continuadores hasta el presente siglo¹.—Manrique (Ángel): *Annales Cistercienses*: Lugd., 1642.—Nieremberg (J. Eusebio): *Varones ilustres de la Compañía de Jesús*: 1644, y su continuacion por Andrade (Alonso): 1666.—Alcázar (Bartolomé): *Crono-historia de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo*: Madrid, 1710.—Vidal (Fr. Manuel): *Historia del convento de san Agustín de Salamanca*: Ibid., 1751.

Historias particulares.

Muchas de nuestras provincias eclesiásticas y algunas iglesias particulares tienen tambien sus historias harto apreciables por lo comun. Aun las de nuestras ciudades y villas tienen un carácter religioso tan marcado, que por lo comun, mas bien que historias civiles, son historias eclesiásticas de aquellos pueblos.

Entre las historias eclesiásticas particulares no podemos menos de citar á Morales (Ambrosio): *Viaje santo*, y las *Antigüedades de las ciudades de España*, con la averiguacion de sus sitios y nombres antiguos: Alcalá, 1568.—Zaragoza (Fr. Lamberto de): *Teatro histórico de las*

¹ Acerca de las vicisitudes de aquella provincia despues de la guerra de la independencia, escribió el P. Fr. Mariano Ruiz un tomo en 4.º que alcanza hasta 1818.